



Abandonada sin haber recaudado mas de 150<sup>0</sup> de publicos edictos y de los dividendos de la misma cada contrib. en concurrencia a pagar sus costas con el arbitro O. Feliza Delgado; y de contra lo mismo se provida un arreglo a instruirse por un expediente y el Sr. Alcalde de la ciudad segun en la misma se previene.

Se tambien se acuerda la arbitrio de los ramos de contribuciones ordinarias correspondiente mas de 1000 de la a subsidio por los ramos de las fabricas de fundicion; presentando el recaudador una lista o cuenta de lo que haya realizado de ellas entre el 1.º de mayo y el 1.º de octubre de 1843, acompañandola de los libros de pago de los mismos ramos.

Que el Sr. presidente haya cumplido bajo su responsabilidad lo acordado en sesión de 20 de mayo ult.º relativamente a lo de los arrendadores de ramos de censales depositados los censales mensuales dados en Mutabien de estipulaciones y otorguen las correspondientes escrituras; y se pague la liquidacion correspondiente entre si y los interesados.

Y ultim.º acuerda lo Sr. de otros arrendadores pague en el acto la mensualidad corriente, lo de a punga en adelante en la depositaria a cargo de que se forme un libro de ramos, certifica =

Antonio Costas

Diego Novas

Juan Antonio

Julian Lopez

Pedro Castedo

